

## Sesion del 23 de agosto.

Se abrió con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Varques, Gonzales Padilla, Alguillas, Gonzales Tricaurte, Sucre, Viteri, Piedra, Taramilla, Aguilar, Freire, Chiriboga, Lambrano Espinosa, Apolizeros, Cepeda, Aguilera, Davila, Huerta, La Jara, Echero, Maldonado, Salvador, Echeverria y Batallas, y aprobada el acta de la sesion anterior, la Comision ocasional ~~real~~ <sup>instituida</sup> para que arreglase el proyecto de decreto sobre impuestos municipales, lo presentó redactado segun las indicaciones hechas en las sesiones precedentes. Leido en su totalidad el proyecto, fue puesto en discusion el inciso 1.º del primer artículo y el H. Freire dijo: "Aun que como miembro de la Comision ocasional he suscrito la redaccion del proyecto, no se crea que hai contradiccion entre este acto y mi voto negativo de todas las disposiciones que van a discutirse, pues el encargo de la Comision se reducia a redactarlo con arreglo a las indicaciones hechas en esta H. Cámara, sin tener participacion en dichas disposiciones. No apruebo, Señor, el proyecto, que se discute, porque lo considero gravoso para los pueblos. Las contribuciones tienen siempre un caracter odioso y exageran a los ciudadanos en juzgando en ellos prevenciones contra la autoridad pública, y si esto sucede generalmente, con mayor razon cuando recaen sobre pueblos pobres como los nuestros. Acostumbrados como estamos a ver su miseria, no la conocemos, pero lo cierto es que la pobreza de las clases trabajadoras y el atraso de su industria, merecen que se procure aliviarlas o mejorar su situacion con nuevas imponentes; estos recaen ordinariamente sobre los consumidores, e indudablemente los del proyecto, de suerte que los infelices son los que mas van a sufrir el peso de las nuevas contribuciones; y si se considera que los recaudadores de los impuestos merecen por lo comun el nombre de exatores, por las violencias y vejaciones con que oprimen a los contribuyentes, no se podra dudar de los males que llevara consigo la ejecucion del proyecto que se discute. No pongamos obstáculos al trabajo y a la atrasada industria de nuestros pueblos, demosles impulso procurando el bienestar de los ciudadanos. Verdades que en estos últimos tiempos las municipalidades han

emprendido obras importantes que demandan considera-  
 bles gastos; pero creo que debemos preferir el bienestar a las  
 mejoras materiales, e ir en estas aunque sea despacio, como  
 lo permitirán nuestras escasas facultades, no aumentando los  
 gravámenes que pesan sobre los infelices. Por otra parte,  
 desde el año de 1869 en que fueron abolidos los impuestos  
 que hoy se trata de restablecer, las Municipalidades no han  
 dejado de trabajar en obras de pública utilidad; lo cual ma-  
 nifiesta que ese restablecimiento no es absolutamente necesari-  
 o, y que bien pudiéramos dejar descansar al pueblo a lo  
 menos por algún tiempo. Se ha dicho en las anteriores  
 discusiones que el proyecto no hacia mas que facultar a los  
 Concejos para que pudiesen establecer los impuestos; pero es di-  
 fícil que la facultad no se ponga por obra, y tengo por segu-  
 ro que se establecerán tales impuestos, sin que sea tampoco su-  
 ficiente seguridad la necesaria aprobacion del Supremo Go-  
 bierno; porque este no puede rejirse respecto de los pueblos dis-  
 tantes de la Capital sino por los informes de las mismas  
 autoridades interesadas en la creacion de las contribucio-  
 nes. Esto es lo que he creido de mi deber esponer para justi-  
 ficar mi negativa a todo el proyecto.

El Sr. Alquilas. La H. Cámara de Diputados  
 no va a gravar a los pueblos con nuevos impuestos; y creo q  
 debe corregirse el principio del artículo que se discute dicien-  
 do, que los Concejos municipales pueden restablecer los  
 impuestos de que se trata, porque en realidad el proyecto  
 solo hace mas que restablecer contribuciones que muchos años  
 estuvieron establecidas, y que solo desde el de 1869 han deja-  
 do de pagarse. A esas contribuciones eran satisfechas sin re-  
 pugnanza y son provocar el odio de los pueblos contra el Go-  
 bierno, porque de tal manera se invertian en beneficio de los  
 contribuyentes, que ahora estos mismos confiesan los malos  
 resultados de la abolicion. Por su parte todas las municipa-  
 lidades se quejan de la decadencia de las rentas, los jefes po-  
 líticos y los Gobernadores de provincia en sus informes se  
 lamentan igualmente de la falta de medios para el ejercicio  
 provechoso de la autoridad municipal y los comprobantes  
 de la justicia de estas quejas se hallan en el manifiesto

abase de la instrucción pública en muchos Cantones, y en la  
 supresion de varias escuelas de primeras letras que no han po-  
 dido sostenerse por deficiencia de las rentas municipales. No se  
 crea, Señor, que el restablecimiento de las contribuciones muni-  
 cipales causará disgusto ni encontrará repugnancias en los pue-  
 blos; pues que ante el mal de pagar un impuesto, y el de verse  
 en la imposibilidad de dar la conveniente educacion a sus hi-  
 jos, no hay padre de familias que no prefiera el primero, consi-  
 derándolo justamente como verdadero bien. Y de seguro, mas es  
 lo que recibirá que lo que dará el ciudadano que pague un im-  
 puesto que se invierte en obras de utilidad pública, el padre  
 de familias que satisface una moderada contribucion para  
 tener escuelas en donde educar a sus hijos. Por estas razones  
 crea que debe aprobarse el proyecto con algunas modificaciones.  
 En primer lugar el impuesto que se descarta excluya del gravá-  
 men los artículos de consumo general, el Sr. Excmo. pidió  
 que alguno de los Sr. Sr. miembros de la Comisión ocasional  
 dijese cuales artículos tenían ese carácter en concepto de la Comisión.  
 El Sr. Guerrero. La Comisión ha procedido con el con-  
 sideramiento de que si las Cámaras Legislativas estaban en el  
 deber de proporcionar al progreso de la civilización, tenían tam-  
 bien el de excitar los medios indispensables para conseguirlo,  
 y conociendo, por otra parte, que era necesario no empeorar  
 la condicion de las clases infelices de la sociedad, ha dejado,  
 según las indicaciones hechas en el seno de esta Sr. Cámara,  
 libres de contribucion los artículos de consumo general. Claro  
 es, pues, que el impuesto ha de recaer sobre los objetos de co-  
 mercio, tales como los efectos manufacturados y otros cuyo trá-  
 fico da un lucro positivo, sin entrar en la clase de efectos de  
 primera necesidad para los pueblos. No se impone la con-  
 tribucion sobre el alimento, no sobre la vida de los infelices;  
 el maíz, las papas, y en general los cereales, quedan libres del  
 impuesto. Doloroso es en todo caso, Sr. Sr., imponer u-  
 na contribucion, pero si es necesaria la administracion públi-  
 ca, no hai remedio, sino que es preciso echar mano del im-  
 puesto para sostenerla. Las municipalidades tienen a su  
 cargo obras de grandísima importancia y deberes de alta  
 trascendencia como el de dar impulso a la instrucción

primaria; pero nada pueden hacer sino cuentan con rentas suficientes; y es indudable que en la actualidad son muy escasos. Los fondos municipales. El Concejo del Cantón de Quito, del cual tengo mas conocimiento, tiene sobre sí una deuda de catorce a quince mil pesos, por los cuales paga crecidos intereses; y no dudo que los de otros cantones se hallarían en iguales circunstancias; preciso es, pues, mejorar su situación empleando los medios menos gravosos; y esto es lo que el proyecto se propone; porque todos estamos animados de patrióticos sentimientos y que queremos representar dignamente a los pueblos."

El Sr. Conratos Riquarte. "Poco es lo que tengo que agregar a los ilustrados razonamientos de los Sr. Sr. preopinantes. Se ha dicho Señor, que a pesar de haberse abolido por la Convencion de 1869 los impuestos municipales se trata de restablecer. Municipalidades no han dejado de llevar a cabo obras importantes; cierto es que ha habido progreso; pero si he de hablar por aquello de que tengo personal conocimiento, puedo decir que en el Cantón de Quito se ha hecho mucho, en Riobamba poco. Eso poco que se ha hecho, como es un pequeño jardín en la plaza, y otras cosas de igual entidad, ha dejado al Concejo recargado de deudas, porque ha sido necesario suspender el pago de los sueldos de los empleados; y, de otro lado, se ha desatendido, por falta de rentas, el fomento de la instrucción primaria. Creo Señor, que debe aprobarse el proyecto, porque es indispensable para el ejercicio de la autoridad municipal. Los deberes de los Concejos son grandes, y los medios de que disponen para cumplirlos son muy escasos. Además, los impuestos que se discutirán son moderados; y como bien se ha dicho, los contribuyentes serán satisfactoriamente retribuidos: mas será lo que recibirán que lo que deben. Instrucción para los hijos, agua para las poblaciones que no la tienen, seguridad y progreso para todos, en cambio de moderadas contribuciones sin las cuales los Concejos dejan de existir, no tienen vida; y que por otra parte no gravan artículos de primera necesidad para los pueblos, sino los que son objeto de comercio y lucro."

Como no pidiese la palabra ninguno otro diputado, el Sr. Presidente declaró cerrada la discusión; y consultada la Sr. Cámara, fue aprobado el inciso.

El parágrafo siguiente establecía un impuesto sobre la paja; pero observando algunos Sr. Sr. Diputados que el mismo resultaba con dos gravámenes; cuando se le hacía jermirar, y cuando después se le convertía en bebida, fue negado.

El inciso 2.<sup>o</sup>, relativo a la aferición y contraste de pesos y medidas y a la pena correspondiente al uso de ellas sin tales requisitos, fue aprobado sin ningún reparo.

En la discusión del inciso 3.<sup>o</sup>, reducido a gravar las bestias cargadas de cualquiera especie de mercaderías, observó el Sr. Echeverría que la disposición tenía demasiada latitud y que debía usarse en vez de la palabra mercaderías otra de significación más limitada; pero se aprobó sin modificación; con la reserva de agregar una disposición extensiva a dicho inciso y a su parágrafo único, que fue también aprobado.

Y en efecto, el Sr. Rodríguez, después de discarrear sobre la congruencia que debía haber entre las prescripciones que acababan de aprobarse y la contenida en el inciso 1.<sup>o</sup>, hizo la siguiente proposición, con apoyo del Sr. Chiriboga: "Que se excluyan del impuesto designado en el inciso 3.<sup>o</sup> y su parágrafo único, los artículos de consumo jeneral de la población." Discutida esta proposición, fue aprobada.

El inciso 4.<sup>o</sup> establecía un impuesto sobre las embarcaciones cargadas con cualquiera clase de mercancías sin fijar cuota; y puesto en discusión, el Sr. Huerta dijo que siendo la disposición únicamente para los puertos del litoral, le parecía necesario advertir que las embarcaciones cargadas de mercancías estaban sujetas a otros derechos; por lo cual o se debía señalar una cuota moderada y no dejarla al juicio de las Municipalidades, de ordinario propensas a gravar más de lo justo y conveniente, o eliminar el inciso. Esta observación ocasionó un ligero debate en el cual se trató de la manera de fijar el impuesto y de su cuota. El Sr. Alquilas propuso que para evitar vejámenes, se impusiese un gravamen moderado a cada fardo; el Sr. Guerrero fue de parecer que

el gravamen debia ser a la embarcacion: el H. Echeverria dijo que se fijase un real por cada fardo: El H. Echeverria observo que debian excluirse las embarcaciones cargadas de articulos de consumo general, por haberse hecho otro tanto respecto de dichos articulos para las provincias del interior; y el H. Suarez sostuvo que debia disminuirse el oneroso en razon de los demas derechos que gravaban las mercaderias en el litoral de la Republica. Cerrado el debate, y sometido a votacion el inciso, fue negado. Igualmente el inciso 5.º que establecia un impuesto sobre cada cabeza de ganado que por via de comercio se exportase al exterior o de una a otra provincia de la Republica, fue negado despues de discutirse prolijamente el lugar donde debia cobrarse el impuesto, su costo y aun la conveniencia de su establecimiento.

Sometido a debate el inciso 6.º que establecia el impuesto conocido con el nombre de romana municipal para la venta de efectos en las plazas y mercados, se suscito tambien una larga discusion en la cual, el H. Echeverria sostuvo que el uso de la romana no debia ser obligatorio, sino libre para los que quisiesen ocurrir a ella, a fin de evitar los abusos de los rematadores del impuesto y las vejaciones de que serian victima los infelices. Los H. H. Suarez y Huerta fueron del mismo dictamen, y el ultimo agrego que si en las provincias del interior podia ser necesario el impuesto por la deficiencia de las rentas municipales, y facil de establecer por la limitacion de los mercados, en la plaza de Guayaquil, donde el movimiento comercial era tan activo, seria una verdadera traba, un obstaculo muy perjudicial a los negocios e imposible de establecerse por la afluencia de compradores y vendedores. El H. Chiriboga observo que las rentas de algunas municipalidades, como las de la provincia del Chimborazo, habian sufrido considerable baja con la supresion de la romana municipal, y que debia restablecerse para mejorarlas, y porque muchos pueblos habian estado acostumbrados a pagar ese impuesto sin que se ofreciese inconveniente. El H. Espinosa discursio sobre la necesidad de que el im-

puestas fuese general, no circunscrito a determinadas loca-  
 lidades, y dijo que, dejándose la facultad de establecerlo a la  
 prudencia de los Concejos, estos verían donde era convenien-  
 te y donde pernicioso. El Sr. Guerrero fue del mismo dictá-  
 men; recordó que en el Cantón de Quito años atrás se ha-  
 bía intentado establecer la romana municipal, y que el Con-  
 cejo había desistido de tal propósito por las dificultades que o-  
 frecía; e hizo presente que con igual discreción procede-  
 rían los Concejos en los demás cantones, y que de este mo-  
 do la contribución se establecería solo donde no encontra-  
 se inconvenientes. El Sr. Davila reflexionó sobre la gene-  
 ralidad de los términos en que estaba redactado el in-  
 ciso; y opinó que debían exceptuarse del impuesto los ar-  
 tículos de consumo general, ya que, con razón, se habían  
 exceptuado de las otras impuestos establecidos en el proyecto.  
 Cerrado el debate, y sometida a votación el inciso fue a-  
 probado. Entonces el Sr. Huerta, apoyado por el Sr. Alqui-  
 llas, hizo la proposición siguiente: "Que se agregue este  
 párrafo: Este impuesto seirá solo en los cantones don-  
 de antes hubiere estado establecido." La proposición fue aprobada.

Se puso en discusión el inciso 2.º que gravaba la  
 madera de construcción conducida por los caminos públicos  
 o por las rías para ofrecerse en venta; y el Sr. Suarez lo  
 combatió fundándose en que el impuesto era excesivo y en  
 que la madera tendría que pagar la contribución en varios  
 cantones en el literal de la República, al paso que cada uno  
 de ellos. El Sr. Huerta agregó que la madera había encareci-  
 do considerablemente en Guayaquil, y que el impuesto, au-  
 mentando el precio, subido ya de aquel artículo, sería más gravoso pa-  
 ra los vecinos y un obstáculo para la exportación; y concluyó  
 diciendo que se gravase la madera en Guayaquil, debiendo ser  
 con un impuesto más moderado. El Sr. Guerrero dijo que si ha-  
 bía marcha para gravar otros artículos, le había mayor respec-  
 to de la madera, pues que proporcionaba grande lucro a los  
 que se empleaban en su comercio y en el interior era oca-  
 sion de la salida de los caminos públicos. El Sr. Echeverria  
 y el Sr. Huerta observaron que el alto precio de la madera,  
 lejos de ser motivo para gravarla, manifestaba que debía

quedar libre de impuesto, porque este lo encarecería mucho mas. El Sr. Aguilera hizo presente que no se trataba de una contribucion nueva, sobre todo en el interior; y que siendo moderada la que se queria restablecer, y quedando al juicio de los Concejos el llevarla o no a cabo, no habia razon de temer por los resultados. De esta manera se discutio detenidamente el asunto, hasta que, cerrado el debate, el Sr. Salazar pidió que el inciso se votase por partes, y el resultado fue la aprobacion de estas disposiciones: "1.º La madera de construccion que se conduzca por los caminos publicos o por los rios. No se cobrará el impuesto sino en los lugares en que la madera sea ofrecida a la venta". Lo demas del inciso fue negado.

Entonces el Sr. Salazar, observando que era menester fijar la cuota del impuesto, hizo la siguiente proposicion, con apoyo del Sr. Chiriboga: "Que el impuesto sobre la madera que se conduzca arrastrada o en carretas sea de medio real a un real por quinta o carreta, y el que grave la que se conduzca por los rios, sea de cuatro reales por cada balsa". Esta proposicion suscito un nuevo debate en el cual los Sr. Sr. Presidente y Vazquez sostuvieron que habia notable desproporcion en el impuesto; porque si en el interior de la Republica se habia de pagar un real por cada quinta que no podia conducir sino poca madera y de bajo precio, la justicia pedia que el impuesto no se limitase en el litoral a cuatro reales por cada balsa que ordinariamente cargaba dos o tres mil pesos en madera. Los Sr. Sr. Huerta y Lucio sostuvieron que no habia desproporcion, por cuanto en el litoral era menester emplear grandes sumas para la extraccion de la madera y correr graves peligros para ella y para conducirla al mercado. En este sentido se mantuvo largo rato la discusion; mas al fin la proposicion fue aprobada. El inciso 8.º fue retirado por la Comision, previo el consentimiento de la Sr. Camara, por considerarse que para su aprobacion era menester que primeramente se modificase la ley de regimen interior.

Por último, el artículo 2.º final del proyecto, fue aprobado. Terminado este asunto, el Sr. Salvador pi-



dió por escrito una licencia de ocho a diez días para no concurrir a las sesiones por motivos domésticos que la H. Cámara estimó justos; y concedida la licencia, se cerró la sesión por ser las tres de la tarde.

El Presidente:

Juan A. de Kaleda

El Secretario:

## Sesión del 26 de agosto.

Se abrió con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Sa-  
nabria, Batallón, Cepeda, Vázquez, Echeverría, Gonzales  
Ceballos, Aguilera, Herrera, Espinosa, Vitor, Gonzales Ricar-  
te, Molineros, Piedra, Alguallón, Surco, Freyre, Salazar, Ham-  
brano, Aguilera, Echeverría, Maldonado, Gárriz y Davila,  
y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Maldonado  
con apoyo del Sr. Piedra, hizo las proposiciones siguientes: "Que  
se revoque la aprobación del inciso 5.º del proyecto sobre con-  
tribuciones municipales. Sometida a debate esta proposición  
dijo su autor: que estableciendo el mencionado inciso un im-  
puesto sobre la madera de construcción, le parecía que en vez  
de redundar en bien de los pueblos, iba a ocasionar positivos  
maleces, pues que ocasionado cada día la necesidad de made-  
ra, tanto por la multitud de edificios que se construían en  
arato por la dificultad de conseguirla por su gradual en-  
carecimiento, el impuesto daría por resultado el alza del  
precio de este material que podía considerarse ya como un  
artículo de primera necesidad; que en todas partes se pro-  
ponía al mejoramiento material de las poblaciones, faci-  
litando en lo posible los medios de fabricación; que las  
municipalidades debían empeñarse en dar impulso a las  
obras públicas y particulares que servían de ornato a las  
poblaciones, y que a la Legislatura correspondía no oponer